



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00361

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de DIEGO RODRIGUEZ RAMIREZ, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y costas.

Revisado el referido documento, el despacho constata que el memorialista no tiene facultad expresa para recibir conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** al citado abogado a fin de que, en el término de ejecutoria de éste auto, coadyuve la solicitud con el representante legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el demandado o en su defecto allegue poder donde lo otorguen dicha facultad.

Vencido el término sin que se dé cumplimiento a lo anterior, se entiende negada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bad191d5a19c77751d66b98d556a1af5eeeed604a8ab596beb767e87499b6a1**

Documento generado en 15/06/2022 08:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>